



Contrato de Servicio de Consultoría Individual

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **MCA HONDURAS**, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **Marco Antonio Bográn Corrales**, mayor de edad, Abogado, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 004-2011, de fecha 27 de enero de 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, y por otra parte, **Vicente Arturo Zúñiga Gonzales**, mayor de edad, profesión Ingeniero Civil, con residencia en Aldea Zarabanda, Km 12.5 a Valle de Ángeles, Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, Teléfono: 9992-4044, con tarjeta de identidad número 0801-1965-01192, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **Programa Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa-Puerto Castilla**, (en adelante denominado el "Programa"). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el

Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período de un año que se iniciará el 28 de enero de 2013 hasta el 27 de enero de 2014, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa a la Directora de Transporte, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fueran considerados insatisfactorios para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **US\$ 49,200.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el

entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán mensualmente por un monto equivalente a **US\$ 4,100.00 (Cuatro Mil Cien Dólares Exactos)** pagadero en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que exista la disponibilidad de fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR; (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. C) Muerte del CONSULTOR.- d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el CONSULTOR tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciere, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al CONSULTOR hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad y el informe final también por el BID.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: MARCO ANTONIO BOGRAN

Dirección: Edificio Los Castaños, 5to piso, Teg.
Telfs: 22323514
Fax: 22356626
Correo electrónico: mbogran@mcahonduras.hn

CONSULTOR: Juana Francisca Lambur Valle

Dirección: Aldea Zarabanda, Km 12.5 a Valle de
Ángeles, Municipio de Santa Lucía, Francisco
Morazán.

Telfs: 9992-4044

Fax:

Correo electrónico: tico_vazg@yahoo.com

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 1 días del mes febrero de 2013.

Por el CONTRATANTE,


MARCO A. BOGRAN
Representante Legal



El CONSULTOR


ARTURO VICENTE ZÚNIGA GONZALES
Consultor

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor



ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA

**TERMINOS DE REFERENCIA
SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL**

COORDINADOR DE PRÉSTAMO CARTERA BID

1) ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras (GOH) ha suscrito varios préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución de proyectos de infraestructura vial.

Los préstamos que conforman la Cartera BID son los siguientes: a) **PRESTAMO BID 1565/SF-HO** Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, CA-5 Norte, b) **PRESTAMO 1910/OP-HO** Financiamiento Suplementario del Préstamo BID 1565/SF-HO, c) **PRESTAMO 1190/OP-HO** Financiamiento Suplementario del Préstamo BID 1910/BL-HO, d) **PRESTAMO BID 2017/BL-HO** (Proyecto HO-L1018). Programa de Infraestructura Corredor Logístico - San Pedro Sula, e) **Apoyo de Emergencia a la Recuperación y Reconstrucción Posterior a la Depresión Tropical No.16** (Préstamos BID 1907/BL-HO y 1123/SF-HO-1), f) **PRESTAMO BID 2155/BL-HO** (Proyecto HO-L1033) Programa Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa-Puerto Castilla, g) **PRESTAMO OFID 1412**, Financiamiento Suplementario del Préstamo BID 2155/BL-HO.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 005-2012 de fecha 21 de junio de 2012; se designó a MCA-Honduras como Organismo Ejecutor de la Cartera de Préstamos BID, traspaso que fue aprobado por el Congreso Nacional a través del Decreto Legislativo No. 123 de fecha 23 de agosto del 2012 y publicado en el Diario Nacional La Gaceta el 5 de septiembre de 2012.

Con el propósito de contribuir con el interés del Estado en agilizar y asegurar la ejecución eficiente de los proyectos carreteros traspasados, MCA Honduras está integrando a su Unidad Ejecutora, profesionales calificados que contribuyan a lograr con éxito la gestión de los proyectos. Se pretende reforzar el equipo de trabajo con la contratación de cuatro consultores para que se desempeñen como Coordinadores de Préstamos.

2) OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

Objetivo General

Apoyar a la Dirección de Proyectos en el cumplimiento de las metas de compromisos y desembolsos, como de las metas físicas y financieras acordadas con los implementadores de los Préstamos que se le asignen. Ejecutar todas las actividades técnicas y de administración de contratos para el gerenciamiento y seguimiento de las operaciones a su cargo ,para asegurar el cumplimiento de las programaciones físicas y financieras, que permitan finalizar las obras y servicios con la calidad, los costos y en el tiempo pactados.

Objetivos Específicos

Los objetivos de la consultoría individual "Coordinador de Préstamo Cartera BID" son los siguientes:

- a) Gerenciar y coordinar de manera oportuna con los clientes internos y externos las actividades contempladas en el Convenio del Préstamo para lograr los objetivos planteados dentro del tiempo, con la calidad y costos estipulados.
- b) Cumplir y monitorear que se cumplan las cláusulas contractuales y todos los requerimientos técnicos relacionados con las operaciones contempladas en el convenio del Préstamo y en los contratos que se suscriban con terceros derivados de dichas operaciones.
- c) Evaluar periódicamente el desempeño en la ejecución de cada operación que contemple el convenio del Préstamo, para recomendar soluciones que coadyuven al cumplimiento de las tareas programadas y facilitar a la Dirección la toma de decisiones oportunas.

3) ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El Consultor deberá ejecutar las actividades que a continuación se describen:

- a) Asistir a la Directora de Proyectos en cualquier actividad que se le solicite.
- b) Proporcionar oportunamente a la Directora de Proyectos, la información de carácter técnico que sea necesaria para la acertada toma de decisiones, en relación con temas específicos del Préstamo, solicitados por el Director Ejecutivo.
- c) Revisar la documentación relacionada con el Convenio de financiamiento asignado, con los procesos de adquisiciones en curso, los contratos en ejecución o por ejecutar, de bienes, obras y servicios de consultoría, tomando en cuenta los aspectos legales, técnicos, administrativos, ambientales y de saneamiento de derecho de vía, de cada proyecto.
- d) Elaborar los documentos que eventualmente sean necesarios para que MCA Honduras formule ante el BID nuevos programas y proyectos viales.
- e) Preparar la información de tipo técnico que sea solicitada por el BID u otros entes financieros relacionados con las operaciones asignadas.
- f) Elaborar la documentación que eventualmente le sea requerida para el cumplimiento de las etapas de formulación y negociación de los préstamos, cumplimiento de condiciones para vigencia de los préstamos, cumplimiento de condiciones previas a primer desembolso, cumplimiento de condiciones durante la ejecución del Proyecto y cumplimiento de las condiciones al finalizar el Préstamo.
- g) Para la planificación, seguimiento y control de las operaciones asignadas, el consultor utilizará las herramientas siguientes: Plan de Ejecución del Proyecto (PEP), Plan Operativo Anual (POA), Marco Lógico o Matriz de Resultados, Gestión de Riesgos de Proyectos (GRP), el Plan de Acción Interinstitucional y el Plan de Adquisiciones del Préstamo.

- h) Elaborar la programación financiera y el flujo de caja de cada operación, tomando como base el PEP y el POA.
- i) Llevar a cabo visitas de campo regulares e interactuar con las diferentes partes involucradas en la implementación del Proyecto.
- j) Realizar auditorías puntuales a supervisores y contratistas.
- k) Control directo de los contratos suscritos con los recursos del Préstamo , con proveedores, contratistas y consultores, siendo algunas actividades las siguientes:
 - Reportar avance físico y financiero de las actividades bajo su responsabilidad, generando las alarmas tempranas a supervisores y a la alta gerencia de MCA Honduras.
 - Ser garante de la aplicación de la normativa contractual establecida en los contratos de obra y de servicios de consultoría. .
 - Responsable técnico de dictaminar extensiones de plazos, pagos adicionales y manejo de reclamos.
 - Responsable de la revisión y primera aprobación de las solicitudes de desembolso presentadas por los supervisores y las estimaciones de obras de contratistas.
 - Revisar los reportes de los supervisores, verificando cumplimiento según los documentos contractuales.
 - Responsable por la revisión y recepción final de bienes, obras y servicios y del correspondiente cierre de contratos.
- l) Dar seguimiento a la implementación de las operaciones asignadas, identificando y recomendando con antelación acciones para solventar retrasos, en caso de que éstos se presenten
- m) Reportar mensualmente los avances de cada uno de los proyectos bajo su responsabilidad
- n) Coordinar con el Especialista en Administración Contractual cualquier modificación contractual o alerta de modificación contractual que resulte en el avance de las actividades asignadas
- o) Conjuntamente con el Especialista en Ambiente y Social, asegurar la implementación apropiada de los Planes de Manejo Ambiental de las operaciones asignadas
- p) Coordinar el monitoreo de la implementación de las operaciones asignadas con el Oficial de Monitoreo y Evaluación.
- q) Proveer al Coordinador de Adquisiciones, en forma expedita, toda la información técnica de los proyectos como ser: presupuestos base, especificaciones técnicas, planos para los procesos de licitación.
- r) Coordinar con el Especialista Financiero todas las actividades administrativas y financieras del préstamo bajo su coordinación.
- s) Llevar un registro o archivo electrónico, del préstamo, por cada contrato de construcción y consultoría, que debe estar disponible para todo el equipo de profesionales del MCA.
- t) Cuando le sea requerido realizar las tareas de apoyo en los procesos de liberación del derecho de vía.

4) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El (La) Consultor(a) realizará su trabajo en las oficinas de MCA-Honduras ubicadas en el Edificio Los Castaños, 5to piso, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, y en caso de requerirse deberá desplazarse a los lugares de los proyectos (dentro y fuera de Tegucigalpa). MCA H proporcionará espacio físico y el equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades (equipo de oficina y de cómputo), así como también la logística que se requiera para los trabajos de supervisión en campo.

5) DURACION DE LA CONSULTORIA

La consultoría tendrá un plazo de duración de un año, considerándose un período de tres meses como periodo de prueba, los que se comenzaran a contar a partir de la fecha de firma del contrato. MCA Honduras realizará una evaluación de los servicios prestados durante el periodo de prueba y mediante notificación escrita activará la extensión de los servicios por un período de un año.

6) DEPENDENCIA JERARQUICA

El (La) Consultor(a) informará y reportará directamente a la Directora de Proyectos de MCA Honduras.

7) CALIFICACIONES DEL CONSULTOR

El profesional debe cumplir con las siguientes calificaciones mínimas:

- a) Profesional que certifique grado de licenciatura en Ingeniería Civil.
- b) Experiencia profesional general mínima de diez (10) años.
- c) Haber desempeñado como mínimo 4 años como Coordinador de Préstamos, ó Proyectos realizando actividades de administración de contratos.
- d) Haberse desempeñado como "Ingeniero Residente" o "Ingeniero de Campo" u otro cargo con actividades relacionadas, en por lo menos 2 proyectos de supervisión y/o construcción de carreteras y/o puentes y/o de conservación vial.
- e) Haber elaborado o participado en la elaboración/revisión de diseños, en por lo menos 2 proyectos de infraestructura vial (carreteras y/o puentes).
- f) Contar con al menos 2 años de experiencia en la ejecución/supervisión de proyectos financiados por organismos multilaterales, bilaterales o agencias de crédito especializadas.

8) FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagadero en lempiras al equivalente de la tasa de cambio vigente en el Banco Central de Honduras. Se realizarán pagos mensuales contra la aprobación de informes ejecutivos de actividades, los cuales deberán contener los logros alcanzados en el período relacionados con el cumplimiento de los objetivos

de estos Términos de Referencia. Los informes serán aprobados por la Directora de Proyectos.

El monto incluye honorarios profesionales y todos los gastos relacionados con la consultoría.

El (La) Consultor (a) deberá estar inscrito (a) en el sistema de pagos del Estado, SIAFI, para recibir el monto pactado. De cada pago por concepto de honorarios se retendrá el 12.5% por concepto de impuesto sobre la renta de acuerdo con la ley vigente del país.

ANEXO B

ESTIMACION DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

ANEXO B
ESTIMACION DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

No	Descripción	Meses	Valor Mensual (USD)	Total (USD)
1	Honorarios	12	2,928.63	35,143.56
2	Gastos por la prestación del servicio (riesgos profesionales, seguridad social y otros similares)	12	1,171.37	14,056.44
	Total		4,100.00	49,200.00

ANEXO C
CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD DEL CONSULTOR

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de N/A (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y
 - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL

BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: 

NOMBRE: **ARTURO VICENTE ZÚNIGA GONZALES**

FECHA: 28/01/13